

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 16 de Abril de 2025

Señor (a) Presente.-

Con fecha 16 de Abril de 2025 se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO Nº 602 -2025-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 16 de Abril de 2025

Visto el expediente E2054858 presentado por el (la) Magíster SOTO ASENCIOS NINFA EULALIA

con codigo N° 2081520114 para el otorgamiento del Grado Académico de DOCTORADO EN SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 194°, numeral 194.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de la Escuela de Posgrado tiene la atribución de aprobar los grados académicos de maestro y doctor; y elevarlos al Consejo Universitario para que se los confiera;

Que, mediante resolución de Consejo Universitario N° 286-2024-CU de fecha 27 de noviembre del 2024, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; y su Art. 11°, establece: °. El Grado Académico de Doctor se obtiene al concluir los estudios de doctorado, que están dirigidos a formar académicamente investigadores que planifiquen, organicen, dirijan y desarrollen estudios de investigación científica, tecnológica, humana, inter y transdisciplinarias.

Artículo 12°. Para la obtención del Grado Académico de Doctor se requiere: a. Haber obtenido el Grado de Maestro. b. Haber concluido satisfactoriamente y aprobado las asignaturas de su plan de estudios, con una duración mínima de seis (06) semestres académicos con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos.c. Acreditar el dominio de dos idiomas extranjeros a nivel Intermedio, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa; reconocidos por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, en cualquiera de sus modalidades. d. Aprobar, individualmente, una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original.

Artículo 13°. El Consejo Universitario otorgan el Grado Académico de Doctor aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado. El diploma es firmado por el Rector, el director de la Escuela de Posgrado y el secretario general.

Que, tal como consta en el acta Nº 007-2024, el Jurado de Sustentación aprobó la sustentación de la tesis titulada:

"FACTORES SOCIALES, INSTITUCIONALES Y PERSONALES ASOCIADOS AL ABANDONO DEL CONTROL PRENATAL EN GESTANTES ATENDIDOS EN EL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE CALLAO, 2023"

para la obtención del Grado Académico de **DOCTORADO EN SALUD PÚBLICA** presentada por el (la) Magíster **SOTO ASENCIOS NINFA EULALIA**

Que, según Dictamen N° 30-2025-GRA-DR-SCT-EPG-UNAC de fecha 16/04/2025, expedido por la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado, se verificó que el (la) interesado (a) cumple con los requisitos establecidos en el Art. 127° del precitado Reglamento, para la obtención del grado académico solicitado;

Que, teniendo la documentación sustentaria y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, en su Sesión Extraordinaria del 16 de Abril de 2025 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 194 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

- 1° APROBAR el Grado Académico de DOCTORADO EN SALUD PÚBLICA del (la) Magíster SOTO ASENCIOS NINFA EULALIA de la Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD
- 2° ELEVAR la presente resolución y su respectivo expediente al Consejo Universitario, para que se le contiera el Grado Académico respectivo.
- 3° TRANSCRIBIR la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Posgrado de la Facultad correspondiente, e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA- director de la Escuela de Posgrado. - Sello.

(FDO.): Dr. NESTOR GOMERO OSTOS. - secretario Académico. - Sello Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

JVZ/BOR





